

PUMA: IH-00056-JP-2025

Villa Regina, 8 de enero de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de de Ingeniero Huergo el día 06/01/2026.-

Téngase presente la acumulación de los autos IH-00003-JP-2026 dispuesta en el día de la fecha.-

Ténganse presente y ratifíquese las medidas de prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. E.S.C. por el perímetro de 500 mts de distancia a la persona de la denunciante Sra. K.A.M. y/o al domicilio de calle T.N.1.B.P. de la localidad de I.H., sus lugares de trabajo y de esparcimiento, realizar actos de turbación o molestia por cualquier forma y/o cualquier medio de comunicación. (ya sean electrónicos o virtuales, redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter y similares) o servicios de mensajería instantánea (WhatsApp, telegram, Facebook Messenger y afines), por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo **conforme resolución de fecha 5 de Enero de 2026.**-

Asimismo, ratifíquese la intervención ordenada por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo al Departamento de Servicio Social y Salud Mental del Hospital de Ing. Huergo requiriéndose la remisión de los informes allí ordenados. **Ofíciense por Secretaría.-**

Asimismo, ratifíquese las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz en relación a la eliminación y prohibición de difusión y/ publicación de imágenes pertenecientes a la INTIMIDAD de la Sra. K.A.M. y el cese del uso, administración y manipulación de las redes sociales pertenecientes a la denunciante. **Notifíquese por Secretaría.-**

Sin perjuicio de ello, hágase saber a las partes que se encuentran vigentes las medidas dispuestas en los autos: I.".K.A.C.C.E.S.S.V., conforme sentencia de dictada en fecha 01/04/2025 por esta Judicatura, hasta tanto existan en el expediente elementos que permitan considerar su modificación o cese y el cumplimiento del tratamiento ordenado.-

Hágase saber a la Sra. K.A.M. que en caso de incumplimiento de las medidas aquí adoptadas podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Ratifíquese el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad por el término de (07) siete días. Asimismo requiérase a la Comisaría N°16, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden

de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. E.S.C. y del rondín policial, debiendo prestar colaboración con la Sra. K.A.M. en el control de cumplimiento a la misma. Sin perjuicio de ello, hacerle saber que se encuentran vigentes las medidas ordenadas en sentencia de fecha 1/04/2025 en autos: I.J.".K.A.C.C.E.S.S.V.. **Ofíciuese por Secretaría.**- Reiterese a la Sra. K.A.M. su concurrencia al "SERVICIO DE ABORDAJE TERRITORIAL" (ubicada en calle CHACABUCO N° 30 de V. Regina de lunes a viernes de 7 a 13 hs - 02984-232497) ordenado en fecha 1/04/2025 en los autos IH-00056-JP-2025, a los fines de mantener allí una entrevista donde sea asesorada por las técnicas sobre el manejo de la situación. Comuníquese por Secretaría.- Ofíciuese al organismo en referencia a los fines que aborde el caso desde las incumbencias del organismo, e informe a este juzgado la subsistencia de indicadores de riesgo para la misma que ameriten la adopción de otras medidas por parte del juzgado. **Líbrese oficio al Organismo con copia de la denuncia y transcripción de las medidas dispuestas.**-

Hágase saber a la Sra. K.A.M. que por la comisión de delitos informáticos, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito Avenida Gral. Paz N° 664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Hágase saber a las partes que se encuentran en esta Judicatura los antecedentes:I.".K.A.C.C.E.S.S.V..-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula.Comuníquese por Secretaría.-

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 5/01/2026.

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase Feria, días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero

Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. Ofíciese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.- FDO. GAETE CAROLINA BEATRIZ, JUEZA DE FAMILIA EN FERIA.-